



TESORERO MUNICIPAL

Contrato de Prestación de Servicios Bancarios de Domiciliación de los Programas Desarrollo Institucional Municipal, Desayunos Escolares, Fondo Municipal de Protección Civil, Convenios de Otorgamiento de Recursos y demás Contratos de Mandato, en los que intervenga la Secretaría de Hacienda y el Municipio, que celebran el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Hacienda, representada en este acto por el C. C.P. Javier Baltazar Alejo, Titular de la Tesorería Única, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se le denominará "EL ESTADO", Banco Santander, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se le denominará "SANTANDER", representado por los CC. Lic. Carolina Araujo Nucamendi, Ejecutivo de Cuenta y Lic. Alexander Díaz Díaz, Ejecutivo Cash y por la otra parte el Ayuntamiento de **Frontera Hidalgo**, Chiapas, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato, se le denominará "EL MUNICIPIO", representado por los C.C. Ever Herrera Ibarra, Profr. Avelino Ozuna Hernández y C.P. Alejandra Elizabeth Pérez Mejía, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorera municipales, respectivamente, quienes lo suscriben al tenor de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Unos de los principales desafíos del nuevo gobierno, es el crecimiento económico, porque la falta de generación de riqueza está asociada con la pobreza, por lo que las finanzas públicas solidarias constituyen un instrumento esencial para el desarrollo y la ejecución de las políticas públicas del Estado destinadas a potencializar el desarrollo social y humano, crear mayores oportunidades para el progreso de los más necesitados y generar un desarrollo económico sustentable. Así los recursos que disponga el Municipio se administran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



SECRETARIO MUNICIPAL 2018-2021

De conformidad con el artículo 291, fracción XVI del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría podrá celebrar Convenios y Contratos de Coordinación y Colaboración Administrativa con los municipios, previa satisfacción de las formalidades que los casos específicos requieran, para llevar a cabo la coordinación a efecto de que ambos gobiernos cumplan con sus objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo, así como impulsen en el ámbito de sus respectivas competencias, la eficiencia administrativa de los recursos para coadyuvar en el abatimiento de los altos índices de marginación y pobreza.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el Gobierno Federal transfiere recursos a las Haciendas Públicas de las Entidades Federativas y, por conducto de éstas, a los municipios, para cumplimiento de los objetivos y acciones que corresponden a los Fondos: General de Participaciones y Solidario Municipal del Ramo 28, de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Ramo 33.



PRESIDENTE MUNICIPAL 2018-2021





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

DECLARACIONES

I.- Declara "EL ESTADO", a través de su representante:

- A) Que en términos de los artículos 1º, 2 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es una Entidad soberana con capacidad legal para suscribir el presente Contrato.
- B) Que de conformidad con los artículos 8, 18, 21 y 28 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 7 fracción V, 12, 29 fracción VI y 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, la Tesorería Única tiene la facultad para celebrar Contratos y Convenios con los municipios y particulares.
- C) Que el C.P. Javier Baltazar Alejo, Titular de la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda.
- D) Que para los efectos legales que se deriven del presente Contrato señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Torre Chiapas, Piso 12, Col. El Retiro, C.P. 29045, de esta ciudad capital.
- E) Que su Registro Federal de Contribuyentes es GEC-850101-3X9.

II.- Declara "SANTANDER", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con la legislación Mexicana mediante la escritura número 11,185 de fecha 16 de noviembre de 1932, otorgada ante la fe del Lic. Heriberto José Ponce de León, notario público No. 15 del Distrito Federal, inscrita en el registro público del D. F. y que se encuentra debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como Institución de Banca Múltiple.
- B) Que mediante escritura No. 70,725, de fecha 13 de diciembre de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, notario público No. 19 del Distrito Federal, debidamente inscrita en el registro público del D.F., cambio su denominación de Banco Santander Mexicano a Banco Santander Serfin.
- C) Que mediante escritura 75,211, de fecha 31 de Marzo de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 del Distrito Federal Banco Santander Serfin, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin cambio su denominación por la de Banco Santander, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.
- D) Que la C. Carolina Araujo Nucamendi acredita su personalidad mediante la escritura número 88,545 de fecha 18 de octubre de 2012, y el señor Alexander Díaz Díaz, acredita su personalidad mediante la escritura número 90,085 de fecha 10 de



TESORERO MUNICIPAL
2018-2021

[Firma manuscrita]



SECRETARIO MUNICIPAL
2018-2021



PRESIDENTE MUNICIPAL
2018-2021



octubre de 2013, otorgadas ante la fe de Lic. Miguel Alessio Robles, notario público número 19 del Distrito Federal.

- E) Que su domicilio está ubicado en calle 3ª. poniente norte No.148, 1er. piso colonia centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- F) Que el Registro Federal de Contribuyentes es: BSM 970519 DU8.



TESORERO MUNICIPAL
2018-2021

III.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

A) Que es una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con la capacidad y facultad para la celebración del presente Contrato, en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 2, 45 fracción LXV, 57 fracciones I y V, 80 fracción IV y 81 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

B) Que acreditan su personalidad con la que intervienen los C. C. Ever Herrera Ibarra, Profr. Avelino Ozuna Hernández y C.P. Alejandra Elizabeth Pérez Mejía, con la constancia de mayoría y validez, para la elección de los miembros del Ayuntamiento expedida por el Consejo Municipal Electoral, y con el nombramiento respectivo expedido por el Ayuntamiento Municipal de Frontera Hidalgo, Chiapas, mismas que bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales a que haya lugar manifiestan que a la presente fecha no les ha sido revocada.



SECRETARIO MUNICIPAL
2018-2021

C) Bajo protesta de decir verdad manifiesta el municipio a través del Presidente Municipal que para la celebración del presente Contrato cuenta con la autorización del Cabildo Municipal, conforme a lo dispuesto en la fracción V del Artículo 57 de la Ley de Desarrollo constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

D) Que para los efectos legales que se deriven del presente Contrato, señala como domicilio el palacio municipal ubicado en la cabecera del municipio de Frontera Hidalgo, Chiapas.



PRESIDENTE MUNICIPAL
2018-2021

E) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MFH 850101 8S3.

IV.- "LAS PARTES" declaran conjuntamente, por conducto de sus representantes:

Única.- Que previo a la suscripción del presente Contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración, que cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente instrumento, las cuales no le han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento.



Asimismo, los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, en lo que corresponda en todas y cada una de las declaraciones anteriores.

Con base a las declaraciones antes expuestas "EL ESTADO", "SANTANDER" y "EL MUNICIPIO", manifiestan que es voluntad de las partes celebrar el presente Contrato.

En mérito de lo expuesto, "LAS PARTES" otorgan lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- "SANTANDER" prestará a "EL ESTADO" los Servicios Bancarios de Domiciliación, consistente en efectuar cargos mensuales a las cuentas de "EL MUNICIPIO", por las cantidades establecidas en los Contratos de Mandato ó Convenios de Otorgamiento de Recursos que para tal efecto suscriba el Ayuntamiento con la Secretaría de Hacienda.



Segunda.- Para el cumplimiento de los fines señalados en la cláusula que antecede "EL MUNICIPIO" otorga autorización a "SANTANDER" para que éste efectúe cargos mensuales a los: Fondo General de Participaciones y Fondo Solidario Municipal ambos del Ramo 28, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ambos del Ramo 33, de acuerdo a las cuentas bancarias que "EL MUNICIPIO" comunique a la Tesorería Única y señaladas en el anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico; dichos cargos se aplicarán para los Programas de Desarrollo Institucional Municipal, Desayunos Escolares, Fondo Municipal de Protección Civil; Convenios de Otorgamiento de Recursos y Programas especificados en los demás Contratos que celebre "EL MUNICIPIO" con la Secretaría de Hacienda.



Tercera.- "EL MUNICIPIO" se compromete, en caso de que realice cambio de cuentas bancarias, a comunicar por escrito a "EL ESTADO" con tres días hábiles antes del proceso de Domiciliación.



Cuarta.- "EL ESTADO" mediante la autorización mencionada en la cláusula segunda procederá a enviar a "SANTANDER" instrucción a través de dispositivos magnéticos (archivo txt), para efectuar el cargo a las cuentas autorizadas por "EL MUNICIPIO", por lo que éste deberá dejar con saldos las cuentas bancarias antes del proceso de Domiciliación.

Cuando por algún motivo las cuentas bancarias autorizadas por "EL MUNICIPIO" permitan el cargo de la Domiciliación, "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar el pago, de acuerdo a las Cláusulas especificadas en los Contratos de Mandato ó Convenios de Otorgamiento de recursos.



Quinta.- Con base a la cláusula segunda "SANTANDER" se obliga a efectuar a "EL ESTADO" los depósitos de los recursos financieros de los Fondos General de





Participaciones y Solidario Municipal, de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en las cuentas específicas aperturadas por la Tesorería Única para efectos de la Domiciliación, de acuerdo a los procedimientos establecidos entre "SANTANDER" y "EL ESTADO".

Sexta.- Con base a la cláusula anterior, "EL ESTADO" depositará el importe domiciliado en las cuentas bancarias que mediante oficio comuniquen a la Tesorería Única. Las dependencias y/o organismos públicos prestadores de servicios, ó en cuentas bancarias que especifiquen los Contratos de Mandato que celebre "EL MUNICIPIO" con la Secretaría de Hacienda.

Séptima.- El presente Contrato entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

Octava.- Si por alguna razón "SANTANDER", estuviera precisado a cerrar operaciones en forma definitiva, se obliga a dar aviso por escrito a "EL ESTADO" de tal circunstancia con 30 (treinta) días naturales de anticipación y aclarar, bonificar y liquidar en su caso, todas las operaciones que se encuentren pendientes, en trámite o circulación, así como realizar las conciliaciones bancarias correspondientes.

Novena.- El presente Contrato podrá ser terminado en cualquier tiempo previo acuerdo de "LAS PARTES", bastando para tal efecto el aviso por escrito con 15 días naturales de anticipación.

Décima.- El presente Contrato podrá ser adicionado y modificado por "LAS PARTES" de común acuerdo; mediante convenio modificatorio, que formará parte del presente instrumento jurídico.

Quando la modificación sea por cambio de cuentas bancarias de "EL MUNICIPIO" en la misma Institución Bancaria, únicamente se modificará el anexo 1 mencionado en la cláusula segunda, del presente Contrato.

Décima primera.- Cuando "EL MUNICIPIO" cambie de Institución Bancaria, será necesario firmar un nuevo Contrato de Prestación de Servicios Bancarios de Domiciliación, dejando sin efecto el presente instrumento jurídico.

Décima segunda.- "LAS PARTES" en caso de incumplimiento derivado de fuerza mayor, caso fortuito o de interés general, que impida el cumplimiento del objeto del presente contrato, podrán rescindirlo administrativamente, sin responsabilidad para la parte que haya incumplido, informando de forma oficial con 10 días de anticipación a las partes afectadas.

Décima tercera.- Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este instrumento, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales



TESORERO MUNICIPAL
2018-2021



SECRETARIO MUNICIPAL
2018-2021



PRESIDENTE MUNICIPAL
2018-2021

competentes de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan, que en la celebración del presente Contrato no ha mediado dolo, mala fe, intimidación, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el alcance y fuerza legal del mismo, por lo que lo ratifican y firman al margen y al calce en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 17 días del mes de febrero del 2020.

“EL ESTADO”

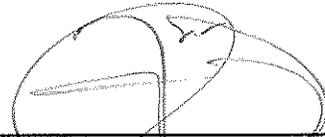


C.P. Javier Baltazar Alejo
Tesorero Único

“SANTANDER”



Lic. Carolina Araujo Nucamendi
Ejecutivo de Cuenta
Representante Legal



Lic. Alexander Díaz Díaz
Ejecutivo Cash
Representante Legal



“MUNICIPIO”



C. Ever Herrera Ibarra.
Presidente Municipal



Profr. Avelino Ozuna Hernández
Secretario Municipal



C.P. Alejandra Elizabeth Pérez Mejía.
Tesorera Municipal

SECRETARIO
MUNICIPAL
2018-2021

Estas firmas corresponden al Contrato de Prestación de Servicios Bancarios de Domiciliación, que celebran “EL ESTADO”, a través de la Secretaría de Hacienda, representada por el Titular de la Tesorería Única, “SANTANDER” y el Ayuntamiento de Frontera Hidalgo, Chiapas.

